



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

0 59

19 MAR 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL -- EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 003 - 14.”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

A través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el artículo 12 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que el artículo 4° del Decreto 1376 de 2013, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

50

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD
DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES
SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 003 - 14.”**

El Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que la señora **MARCIA CAROLINA MUÑOZ NEYRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.011.971 de Cali, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2014-460-001432-2 del 20 de Febrero de 2014, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado “*GERMINACIÓN DE SEMILLAS Y DINÁMICAS DE PLANTULAS EN LOS ANDES TROPICALES*”, a desarrollarse durante sesenta (60) meses, en las coordenadas planas Norte: 4° 46' y Oeste: 75° 25', al interior del Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya.

Que es preciso resaltar, que la investigadora **MARCIA CAROLINA MUÑOZ NEYRA**, propuso los siguientes objetivos:

“2.3.2. OBJETIVO GENERAL

- *El objetivo general de la investigación es entender cómo las condiciones climáticas espaciales afectan la configuración de la red ecológica planta – frugívoro y el proceso de dispersión de semillas en un bosque Andino colombiano.*

2.3.3 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. *Examinar si la variación climática afecta la configuración de la red ecológica mutualista planta-ave. Es posible que la generalización en la relación planta-frugívoro decrezca con la altitud porque en condiciones climáticas más frías hay menos especies participando en la red ecológica. Además, entre más baja la altitud se espera que más especies de frugívoros sean funcionalmente importantes que en elevaciones altas donde pocas especies determinan la estructura de la red mutualista.*
2. *Identificar las especies clave (plantas y aves) que mantienen conectada la red mutualista. Las redes ecológicas son vulnerables a la pérdida de las especies más conectadas (nodos), pues estas son las que ayudan a darle estabilidad a la red ecológica. Por lo tanto se deben identificar las especies clave del bosque Andino, ya que de su permanencia depende la funcionalidad de la red y por ende la regeneración del bosque.*
3. *Identificar la relación entre características morfológicas y papel ecológico de las especies dentro de la red mutualista. La morfología es determinante de la función ecológica de cada especie, por lo tanto se medirán las variables relacionadas con morfología tanto de frutas como de aves involucradas en la red mutualista.*
4. *Evaluar si el reclutamiento de plantas con fruto caroso es afectado por cambios en la configuración de la red ecológica y efectos ambientales. Se comparará si los cambios en las interacciones planta-frugívoro se verán reflejados en ensamblajes de plántulas en el bosque.*
5. *Determinar la calidad de la dispersión de semillas a través del monitoreo de la supervivencia de plántulas en el bosque. Las semillas que fueron depositadas en sitios viables para su germinación y establecimiento, lograrán crecer y sobrevivir en el bosque.*
6. *Describir la variación en el tamaño de *Nectandra lineatifolia* (Lauraceae), *Alchornea grandiflora* (Euphorbiaceae), *Cecropia telealba* (Urticaceae) y *Palicourea acetosoides* (Rubiaceae), su éxito germinativo en dos tipos de hábitats y su germinación en*

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 003 - 14.”

condiciones de laboratorio. Dado que estas cuatro especies de plantas son grandes productoras de fruta de bosque, es relevante conocer todos los aspectos de su germinación y establecimiento en el bosque de niebla.”

La presente solicitud se encuentra numerada bajo el expediente PIDB DTAO No. 003 - 14.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya fue reservado, alinderado y declarado por el Ministerio de Ambiente, a través de la Resolución No. 0916 del 23 de agosto de 1996, con el fin de preservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas o culturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos.

Este santuario se encuentra localizado en el centro-occidente del territorio colombiano, en el flanco occidental de la Cordillera Central en el Departamento de Risaralda, entre el rango altitudinal de los 1750 a los 2250 msnm, más exactamente en la vertiente izquierda de la cuenca media del río Otún, en la vereda La Suiza, corregimiento de la Florida, en el Municipio de Pereira.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013, esta Subdirección procederá a resolver la solicitud presentada por la peticionaria de conformidad con los parámetros establecidos en el citado Decreto, en concordancia con las disposiciones que definen los criterios de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Decreto Reglamentario 622 de 1977).

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Parques Nacionales Naturales, da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por la señora **MARCIA CAROLINA MUÑOZ NEYRA**, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual procederá a expedir auto de iniciación de trámite, el cual se publicará y notificará en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en vista de lo anterior, se procederá hacer la revisión de los documentos allegados junto con la solicitud del permiso arriba señalado de conformidad con previsto en el artículo 13 del Decreto 1376 del 27 de junio de 2013:

- a). Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado (Fls. 4 a 8).
- b). Documento de identificación de la señora **MARCIA CAROLINA MUÑOZ NEYRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.011.971 de Cali (Fl. 20).
- c). El *currículum vitae* del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo - Se presentó la hoja de vida de la investigadora principal, señora Marcia Carolina Muñoz Neyra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.011.971 de Cali, y las Coinvestigadoras, señoras Manuela Calderón Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.789.118 de Manizales (Fls. 9 a 12), y Alba Marina Torres Gonzáles, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.684.324 (Fls. 24 a 36).
- d). De ser el caso, acto administrativo de levantamiento de vedas – No se requiere para el presente asunto.

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 003 - 14.”

- e). Información sobre si la recolección involucra especies amenazadas o endémicas – la peticionaria mediante correo electrónico enviado el día 20 de febrero de 2014, al buzón atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co, indicó que no se va a realizar la colecta de especies endémicas y/o amenazadas. (Fl. 21).
- f). Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección – Se adjuntó la Certificación No. 234 del 14 de Febrero de 2014, “Sobre la presencia o no de comunidades étnicos en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, expedida por el Ministerio del Interior, a través de la cual se certificó que en la zona de realización del proyecto de investigación no hay presencia de comunidades negras, indígenas, raizales o palenqueras. (Fls. 22 a 23).
- g). Acta de protocolización de la consulta previa cuando sea necesaria - No se requiere para el presente asunto.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite y evaluación de una solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial presentado por la señora **MARCIA CAROLINA MUÑOZ NEYRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.011.971 de Cali, para desarrollo del proyecto denominado “*GERMINACIÓN DE SEMILLAS Y DINÁMICAS DE PLANTULAS EN LOS ANDES TROPICALES*”, a desarrollarse durante sesenta (60) meses al interior del Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la notificación de este auto se **entiende iniciada la actuación administrativa** y el termino señalado en el artículo diecinueve (19) del Decreto 1376 de 2013, para revolver de fondo la misma, y en su defecto otorgar o no el permiso solicitado.

ARTÍCULO TERCERO.- El encabezamiento y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto, a la señora **MARCIA CAROLINA MUÑOZ NEYRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.011.971 de Cali, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente providencia, esta Subdirección procederá a evaluar técnicamente la solicitud y determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

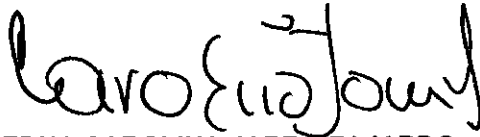
ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese un extracto de la solicitud del presente del permiso en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia – www.parquesnacionales.gov.co-, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013.

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 003 - 14.”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Practíquense las demás diligencias que surtan de las anteriores.


ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista SGM 
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializada SGM GTEA
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM 